



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de noviembre de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de noviembre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Banco BBVA
Demandado	Honorio Cumplido Chica y Atenaida Garavito de Cumplido
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00096.00

1. Al correo electrónico institucional fue presentado por la parte ejecutante, memorial poder en favor de la abogada Claudia Patricia Gómez Martínez.

Sin embargo, lo anterior, **no reúne ni la formalidad del artículo 6 del decreto 806 de 2020**, es decir, no aportó la constancia que el poderdante lo haya conferido por mensaje de datos (*Enviándoselo al apoderado judicial*). **Como tampoco la formalidad del inciso 2 del artículo 74 del código general del proceso**, es decir, no se presentó personalmente por el poderdante ante juez, oficina de apoyo judicial o notario. En virtud de lo cual, se abstendrá el Despacho de reconocer personería jurídica. Así las cosas,

RESUELVE:

PRIMERO: NO RECONOCER personería a la doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.437.328 y T.P No. 86.214 del C. S de la Judicatura, para actuar como abogada del BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2019.00096.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75e64a8fce35b14b1ac366841a91be32f47242c93b0d59ee7d624ee791aa0bd6

Documento generado en 04/11/2021 12:02:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>